



del Fuero Militar Policial, el Informe N° 271-2024-FMP/DAF/OPpto del 20 de mayo 2024 del Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 160-FMP/OAJ del 23 de mayo 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 29182 se crea el Fuero Militar Policial como un organismo jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial, competente únicamente para juzgar los delitos de función;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual dispone en el inciso 2 de su artículo 7°, que una de las atribuciones del Presidente es representar al Fuero Militar Policial ante las entidades públicas y privadas, pudiendo delegar esta representación;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero 2024 el Presidente del Fuero Militar Policial, delegó entre otros al Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, facultades y atribuciones las cuales fueron ampliadas mediante la Resolución Administrativa N° 055-2024-FMP/DE/SG del 18 de abril 2024;

Que, mediante el Informe N° 271-2024-FMP/DAF/OPpto del 20 de mayo 2024 la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, acorde a los alcances de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, a fin de poder dinamizar y agilizar el procedimiento de Formalización de Modificaciones Presupuestarias, recomienda se evalúe la viabilidad legal sobre delegar las facultades en la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial respecto a "Formalizar y aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional y el nivel Funcional Programático (Habilitaciones y anulaciones dentro y entre Unidades Ejecutoras) que correspondan al Titular del Pliego, así como las que se requieran en el periodo de regularización, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial o quien haga sus veces, de acuerdo a normas vigentes";

Que, mediante el Informe Legal N° 160-FMP/OAJ del 23 de mayo 2024 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial, es de opinión que se viable incorporarse en el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 018-FMP-FMP/DE del 23 de enero de 2024, la facultad o atribución al Director de Administración y Finanzas, inciso "e) Formalizar y aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional y el nivel Funcional Programático (Habilitaciones y anulaciones dentro y entre Unidades Ejecutoras) que correspondan al Titular del Pliego, así como las que se requieran en el periodo de regularización, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial o quien haga sus veces, de acuerdo a normas vigentes, teniendo en cuenta las competencias indelegables previstas en el TUO de la Ley N° 27444";

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas

del Fuero Militar Policial, y lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporarse en el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero de 2024, dentro de las facultades o atribuciones delegadas al Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, la siguiente:

"inciso e) Formalizar y aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional y el nivel Funcional Programático (Habilitaciones y anulaciones dentro y entre Unidades Ejecutoras) que correspondan al Titular del Pliego, así como las que se requieran en el periodo de regularización, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial o quien haga sus veces, de acuerdo a normas vigentes, teniendo en cuenta las competencias indelegables previstas en el TUO de la Ley N° 27444".

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial ([www.gob.pe/fmp](http://www.gob.pe/fmp)) y en el portal del Fuero Militar Policial, en el Portal de Transparencia y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER  
Presidente del Fuero Militar Policial

2305374-1

## Aceptan renuncia y dan por concluida designación de Director de la Dirección de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 081-2024-FMP/P

Lima, 11 de junio de 2024

#### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 168-2023-FMP/P, de fecha 28 de diciembre 2023, el Oficio N° 415-2024-FMP/DIR.RRHH del 04 de junio 2024, presentado por el Mayor General FAP (r) Edmundo Fernando ADRIANZÉN RONCEROS Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, el Memorandum N° 472-2024-FMP/DE del 06 de junio 2024 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Memorandum N° 614-2024-FMP/DE/RRHH/DIR del 06 de junio 2024 del encargado de la Dirección de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 176-2024-FMO/OAJ del 06 de junio 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría de Asesoría Legal del Fuero Militar Policial.

#### CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Administrativa N° 168-2023-FMP/P, de fecha 28 de diciembre de 2023, en su Artículo 1°, designó al señor Mayor General FAP (r) Edmundo Fernando ADRIANZÉN RONCEROS, en el cargo de confianza de Director de Recursos HUMANOS del Fuero Militar Policial;

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 641-2023/FMP del 28 de diciembre 2023 se formalizó el vínculo laboral para desempeñar el cargo de confianza de Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial del MAG FAP (R) Edmundo Fernando ADRIANZÉN RONCEROS;

Que, mediante el Oficio N° 415-2024-FMP/DIR.RRHH del 04 de junio 2024, el Mayor General FAP (r) Edmundo Fernando ADRIANZÉN RONCEROS, por razones estrictamente personales y por conducto regular

presentó su renuncia al cargo de confianza de Director de Recursos humanos del Fuero Militar Policial;

Que, la Ley N° 29182, establece la naturaleza, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece en el artículo 10° inciso c) dentro de las causales de extinción del contrato, la Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG, en su artículo 8° numeral 10, se considera en las funciones del Presidente del Fuero Militar Policial emitir resoluciones relativas a sus funciones;

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por el encargado de la Dirección de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada y dar por concluida la designación del señor Mayor General FAP (r) Edmundo Fernando ADRIANZÉN RONCEROS, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, dando por extinguido el vínculo laboral del contrato administrativo de servicios N° 641-2023/FMP del 28 de diciembre 2023; dándosele las gracias por los servicios prestados, a partir de la expedición y notificación de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Derogarse la Resolución Administrativa N° 168-2023-FMP/P del 28 de diciembre de 2023 que designó al señor Mayor General FAP (r) Edmundo Fernando ADRIANZÉN RONCEROS, en el cargo de confianza Director de la Dirección de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial ([www.gob.pe/fmp](http://www.gob.pe/fmp)) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER  
Presidente del Fuero Militar Policial

2305371-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Reconocen a docentes como Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura por un período efectivo de cinco años**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Comité Electoral

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL  
N° 007-2023-CE-UNP.

Piura, 31 de octubre de 2023

VISTA: La solicitud presentada por el Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA en su calidad de RECTOR electo de la Universidad Nacional de Piura,

su fecha 25 de Octubre de 2023 donde peticiona 1° RATIFICACIÓN de las ELECCIONES PARA RECTOR Y VICERRECTORES, 2° CÓMPUTO REAL Y EFECTIVO del periodo como RECTOR de la UNP por 05 años, 3° Se EMITA nueva credencial por el periodo comprendido entre el 04 de abril de año 2023 al 03 de abril de año 2028; y, 4° Se INFORME a la SUNEDU para el registro correspondiente en la Unidad de Registro de Grados y Títulos; y,

#### CONSIDERANDO<sup>1</sup>:

**Primero:** Que, mediante Resolución N.º 011-AUT-UNP-2018 del 14 de noviembre de 2018 se eligieron los miembros del Comité Electoral – CEUNP para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre del año 2018 y el 13 de noviembre del año 2019, asimismo mediante Resolución N.º 004-AUT-UNP-2019 de fecha 11 de noviembre de 2019; la Asamblea Universitaria Transitoria resuelve ampliar por 60 (sesenta) días la vigencia del CEUNP a efectos que concluya con el proceso electoral para RECTOR y VICE-RRECTORES; previo a ello mediante Resolución N.º 0462-CU-2019 su fecha 28 de agosto del año 2019 se APROBÓ el Reglamento de Elecciones para RECTOR y VICE-RRECTORES de la Universidad Nacional de Piura – UNP con el cual se llevó a cabo dicho proceso electoral (Diciembre 2019).

**Segundo:** Que, con fecha 10 de diciembre del 2019, en cumplimiento irrestricto del Cronograma Electoral, se realizó el ACTO DE SUFRAGIO DOCENTE, dentro del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores de esta Casa Superior de Estudios en SEGUNDA VUELTA, habiéndose obtenido sobre las 08 (ocho) mesas instaladas y 529 Electores, el resultado siguiente:

- Dr. SEGUNDO DIOSES ZÁRATE = 238 votos
- Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA = 267 votos
- Votos Blancos = 01 votos
- Votos Nulos = 03 votos
- No asistieron = 20 docentes

Posteriormente, respetando el Cronograma Electoral, el día 12 de diciembre de 2019 se llevó a cabo el ACTO DE SUFRAGIO ESTUDIANTIL, sobre las 79 mesas de sufragio instaladas y 10,676 electores, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

- Dr. SEGUNDO DIOSES ZÁRATE = 4,630 votos
- Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA = 4,002 votos
- Votos Blancos = 095 votos
- Votos Nulos = 427 votos
- No asistieron = 1,522 estudiantes.

De los resultados expuestos, de conformidad con el Artículo 66° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se asignaron los porcentajes de ponderación respectivos, esto es:

- 2/3 del Total corresponde a los docentes.
- 1/3 del Total corresponde a los estudiantes.

CRITERIO	Dr. Segundo Dioses	Dr. Santos Montaña
VVLdx : Número de votos válidos de la lista de docentes	238	267
VVD : Número total de votos válidos de docentes	505	505
VVLE : Número de votos válidos de la lista de estudiantes	4630	4002
VVE : Número total de votos válidos de estudiantes	8632	8632
TOTAL FINAL – VOTO PONDERADO POR CANDIDATO	49.29835106%	50.70165%

De lo anterior se colige que las elecciones realizadas en el mes de Diciembre – 2019 se llevaron con total normalidad, sin perjuicio de ello y ante la solicitud